



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>FIJA FECHA PARA AUDIENCIA</b>							
FECHA	DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	<b>2021</b>	<b>00187</b>	00
DEMANDANTE	ELKIN DARIO MEDINA RENDON						
DEMANDADOS	POSITIVA COMPAÑÍA DE SERGUROS S.A. PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Conforme al poder conferido, se le reconoce personería para actuar, en los términos del poder conferido y en representación de la parte demandada **POSITIVA S.A.**, a la sociedad de abogados **JURIDICA ABOGADOS Y CONSULTORES S.A.S.** identifica con Nit. N° 900.944.440-3 y representada legalmente por ANTONIO ELIAS MENDOZA JIMENEZ quien se identifica con C.C. N°73.204.165; Así mismo, en atención a la sustitución de poder que realiza dicha sociedad, se le reconoce personería como apoderado sustituto al Dr. **EMERSON ISAAC MERCADO VILLALBA**, identificado con T.P. No.197.830 del C.S.J.; por otra parte, se le reconoce personería para actuar en representación de la demandada PROTECCIÓN S.A. a la Dra. **PATRICIA CERON SANCHEZ**, identificada con T.P. No. 138.877 del C.S.J.; abogados titulados y en ejercicio, de conformidad con lo revisado por este Despacho en página oficial de Rama Judicial. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Definido lo anterior, se señala el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO** de **DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **TRES** de la **TARDE (03:00 P.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, y de DECRETO DE PRUEBAS**, la cual se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/10023828>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

**Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.**

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**616ffbd0d2f1b39f74e8ae5a4c47052a21109328168f682c808a7fdcef7c  
b3f3**

Documento generado en 16/07/2021 07:17:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**